



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Nota verbal de fecha 25 de junio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia y, con referencia a la carta de fecha 25 de marzo de 2011, tiene el honor de transmitir adjunto el informe del Gobierno de Georgia sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 25 de junio de 2011
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas**

**Informe de Georgia sobre la aplicación de la
resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad**

Georgia presenta a continuación el informe sobre las diferentes medidas que su Gobierno está adoptando para facilitar la aplicación de las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia comunicó debidamente el texto de la resolución y de sus anexos a las respectivas autoridades del Gobierno de Georgia con el fin de asegurar que lo empleen para orientar su labor y de que las obligaciones dimanantes se apliquen efectivamente. Como consecuencia, el Ministerio de Asuntos Internos, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Economía y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Finanzas y el Banco Nacional de Georgia, actuando dentro de la esfera de sus respectivas competencias, están tomando las medidas necesarias para aplicar efectivamente las disposiciones de los párrafos 9, 10, 15 y 17 de la resolución.

El Ministerio de Economía y Desarrollo Sostenible de Georgia no autorizó un acuerdo comercial con la Jamahiriya Árabe Libia y no permitió la exportación, reexportación, tránsito e importación de artículos de doble uso. Además, el Ministerio de Defensa de Georgia controla debidamente el cumplimiento de las restricciones sobre el tránsito de armas y artículos de doble uso que son propiedad de la Jamahiriya Árabe Libia a través del territorio de Georgia. El Ministerio de Defensa de Georgia no lleva a cabo ninguna forma de cooperación con su homólogo de la Jamahiriya Árabe Libia.

La prohibición de viajar impuesta a las personas incluidas en la lista del anexo I de la resolución se aplica mediante el proceso de solicitud de visado. No se han otorgado permisos de entrada ni de tránsito a ninguna de las 16 personas designadas.

Hasta la fecha, las personas incluidas en el anexo II de la resolución no tienen fondos, activos financieros ni recursos económicos en los bancos de Georgia.

El Gobierno de Georgia continuará ocupándose activamente de la cuestión.